



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 008 2018 00402 00
Demandante	BANCO ITAU
demandado	LUIS GUILLERMO GRACIANO
Asunto	Aprueba liquidación del crédito- toma nota de Remanentes
AI No.	316V (082) 3

Por no haber sido objetada la liquidación del crédito presenta por el apoderado judicial de la parte demandante, además encontrándose la misma ajustada a derecho procede esta judicatura a **APROBARLA** en los términos del artículo 466 C.G.P.

Así mismo, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante para que se sirva arrimar la liquidación correspondiente al capital de \$15.736.952.

De otro lado, en atención escrito arrimado por el por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín, mediante el oficio 2310 del 29 de agosto de 2019, se **TOMA NOTA** del embargo de los bienes que por cualquier causa se le llegaren a desembargar o del remanente del producto embargado al demandado LUIS GUILLERMO GRACIANO ROJAS C.C.71.264.451, para el proceso adelantado en el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE MEDELLÍN, bajo el radicado 05001 41 89 001 2018 01281 00. Ofíciase en tal sentido, por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad, comunicando lo acá decidido.

NOTIFIQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0165c533484e0324ee7cd5a96131569bb7d9d2b90c3d6c05a0125614ae1bd
ccc**

Documento generado en 09/02/2021 12:03:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**